



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. El representante legal de Fiduciaria Colpatria S.A. y el liquidador de CIGPF Crear País Ltda., presentan documento de cesión del crédito mediante el cual la primera entidad cede a la segunda los derechos del crédito involucrados dentro del presente asunto, las garantías vinculadas al proceso de la referencia, así como todos los derechos que se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

En atención a lo solicitado mediante escrito visto a folio 237, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1959, 1969 y 1961 del Código Civil, el Juzgado **dispone:**

Aceptar la cesión del crédito que hace Fiduciaria Colpatria S.A. en su calidad de cedente a CIGPF Crear País Ltda., en su calidad de cesionaria, tal como se constata con la documentación allegada para tal fin. En consecuencia, téngase a CIGPF Crear País Ltda., como cesionaria de dicho crédito.

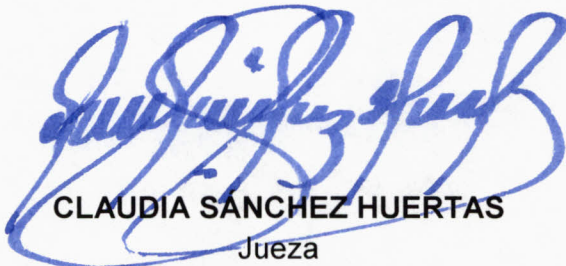
Poner en conocimiento a Weimar Leonardo González Ossa, la cesión aceptada, con el fin de que tengan en cuenta como su nuevo acreedor a CIGPF Crear País Ltda.

Requírase al demandado Weimar Leonardo González Ossa, para que dentro del término legal de tres (3) días, manifieste si aceptan o no la sucesión procesal como consecuencia de la cesión del crédito; so pena de entender su silencio como una aceptación tácita de la misma.

II. Toda vez que lo que pretende esta Judicatura a la hora de resolver sobre la cesión presentada (folio 246), es tener la certeza de la existencia de las personas jurídicas que realizaron la cesión y que sus representantes estén vigentes, es por eso que se requiere a los interesados para alleguen el acto constitutivo del patrimonio autónomo denominado FC TECHNIBANKING.

Adviértase que los poderes otorgados (fl.148), deben ser aportados en original.

Notifíquese,


CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación N°	:	500013103003 2001 00521 00
Demandante	:	Helm Trust S.A.
Demandado	:	Weimar González Ossa
		C.Q.V.